Nº 465

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

"COMUNICACIÓN Y MARKETING LINECOMARK CIA. LTDA."

CUANTÍA: U.S.$ 1.000,00

DI COPIAS

C.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno (21) de febrero del dos mil ocho, ante mí, doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público Octavo Interino de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor FRANCISCO XAVIER CEVALLOS LUPERA, de estado civil casado con la señora Fanny Margarita Alemán Brito, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad, legalmente capaz, por sus propios y correspondientes derechos; el señor PATRICIO GUILLERMO CABRERA LUPERA, de estado civil soltero, domiciliado en esta

ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad, legalmente capaz, por sus propios y correspondientes derechos; y, el señor JUAN CARLOS MONTENEGRO SALAS, de estado civil casado con la señora Giovanna Patricia Carvajal Sánchez, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad, legalmente capaz, por sus propios y correspondientes derechos; a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento identificatorio cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me piden: que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores FRANCISCO XAVIER CEVALLOS LUPERA; PATRICIO GUILLERMO CABRERA LUPERA; y, JUAN CARLOS MONTENEGRO SALAS, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción del señor PATRICIO GUILLERMO CABRERA LUPERA que es de estado civil soltero, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con plena capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a

continuación se enumeran.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD y DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía es "COMUNICACIÓN y MARKETING LINECOMARK CIA. LTDA.".- **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, y el domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto la creación, producción y difusión de productos comunicacionales; producción de spots y comerciales de Televisión, documentales, arguméntales, realities y programas de radio y Televisión; producción de largometrajes y cortometrajes; producción de mensajes para medios audiovisuales en video y cine; contratación de medios de comunicación, planificación, diseño y ejecución de campañas en medios; compra y negociación de espacios y pautas; producción de anuncios publicitarios, comerciales y de comunicación social; impresión de libros, folletos y material promocional y publicitario; asesoría en comunicación, marketing y publicidad; producción de eventos, activaciones de marca, actividades de relaciones públicas, CRM

(marketing relacional de clientes), diseño e implementación de estrategias de marketing promocional; diseño gráfico, creación artística, ilustración; creación de personajes animados, producción de animación convencional, stop motion (animación de volúmenes) y digital; desarrollo y ejecución de proyectos de comunicación social, participación ciudadana, valores culturales, artes escénicas y marketing político; creación de estrategias y productos de marketing político y propaganda; creación y desarrollo de proyectos y programas culturales, históricos, artísticos y de identidad ciudadana; diseño y administración de proyectos; desarrollo de conceptos; campañas de movilización ciudadana; identidad y autoestima; producción de dioramas, museos, exposiciones, programas de Cine, Televisión y multimedia; campañas de Comunicación Social; campañas de Comunicación Política; campañas Publicitarias; Propaganda; Relaciones Públicas; Diseño, Seguimiento e Implementación de Agendas de Medios; Producción y Difusión de Medios Masivos Vía Pública, Edición editorial, edición de libros, edición de revistas, edición de investigaciones y otros documentos; Marketing Promocional y Marketing Integrado a la Comunicación; BTL (marketing promocional por medios no convencionales); marketing Directo; marketing Relacional, E – Marketing; E – Mailing; E – Promos; Producción de Eventos; Televisión Placement (ubicación de productos en programas de Televisión o radio); Merchandising (promoción y marketing en puntos de venta); Material promocional; Catálogos; Promociones; Marketing de Eventos; Team Promocional; Visual Merchandising (diseño de stands y puntos de venta); Escaparates; Stands; Gigantografías; Edición de vídeo digital,

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

Producción de cuñas y frases de radio; Producción de Multimedios, DVD´s, CD´s y web sites, Presentaciones, Animaciones, Revistas digitales; Diseño Gráfico y Dirección de Arte; Asesoría de Comunicación y Marketing, Imagen Corporativa, Manuales Corporativos; Comunicación en Crisis, Manuales de Comunicación en Crisis; Asesoría de Marketing Político; Auditorías de Imagen; Estudios de Mercado y Opinión Pública; Análisis y Calificación de Campañas; Monitoreo de pautas de medios; Dedicarse a la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente, asesora, distribuidora y/o representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, dentro o fuera del país; podrá asimismo participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios con instituciones del sector público y/o privado en asuntos relativos a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá intervenir como socio en la formación de otra clase de compañías, aportar capital a las mismas o adquirir tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad; podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Adicionalmente la Sociedad podrá buscar socios estratégicos nacionales y extranjeros para el establecimiento de cualquier tipo de servicios de capacitación y asesoría, así como aceptar franquicias de cualquier tipo, relacionadas con su objeto social. Podrá además comercializar directa o indirectamente sus productos, bienes, servicios de asesoría dentro y fuera del Ecuador, sean creados y/o producidos por la propia empresa. La Sociedad podrá realizar actividades relacionadas con organización de eventos, relaciones públicas y capacitación. La Sociedad no podrá

dedicarse a ninguna de las actividades que pueda considerarse como intermediación financiera o consultoría.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1.000,00), dividido en UN MIL PARTICIPACIONES sociales de UN DÓLAR (USD $ 1,00) cada una. El capital de la compañía está íntegramente suscrito y pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** En consecuencia de lo que se expresa en el artículo anterior, las participaciones de los socios se distribuyen de la siguiente forma: ---

SOCIO	**CAPITAL**	**PARTICIPACIONES**	**PORCENTAJE**
FRANCISCO XAVIER CEVALLOS LUPERA	980,00	980	98%
PATRICIO GUILLERMO CABRERA LUPERA	10,00	10	1%
JUAN CARLOS MONTENEGRO SALAS	10,00	10	1%
TOTAL	**1.000,00**	**1.000**	**100%**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia y cederse previo consentimiento unánime de los socios, de preferencia, a los mismos socios o a terceros en legal forma.- **CAPÍTULO TERCERO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La

compañía estará gobernada y dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- INTEGRACIÓN.-** La Junta General de Socios constituye el máximo órgano de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los socios que, de acuerdo con la ley y este estatuto concurran a integrarla. Tiene atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Son atribuciones de la Junta General, además de las determinadas por el artículo ciento dieciocho de la Codificación de la Ley de Compañías, las siguientes: **a)** Autorizar al Gerente General la constitución de gravámenes o limitaciones al dominio de los bienes sociales de la compañía; **b)** Autorizar al Gerente General la suscripción de letras de cambio, pagarés u otro título valor y/o cualquier otro contrato que supere la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; **c)** Autorizar la creación o supresión de sucursales o agencias dentro y fuera del país; **d)** Aprobar los estados financieros y el balance general de compañías; **e)** Interpretar los estatutos sociales, esta interpretación será obligatoria; **f)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de fianzas, avales, garantías u otros títulos valores; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales; **h)** Autorizar la venta, enajenación, permuta, etcétera de bienes inmuebles de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTA Y CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General a pedido de un número de socios que representen al menos el diez por ciento del capital social, para conocer el balance anual, el fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha por el Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen, por lo menos el diez por ciento del capital social. En ambos tipos de reunión, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de reunión. Sin embargo, cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar del territorio nacional y en cualquier tiempo, podrán acordar por decisión unánime constituirse en Junta General y sus resoluciones serán válidas con prescindencia de la convocatoria previa. En estas Juntas Universales se cumplirá lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. Las reuniones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía o a falta de éste por el socio que se designe al efecto. Actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo a su falta, designarse un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La Junta General podrá instalarse en la primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social; y en la segunda convocatoria con el número de socios que

concurran, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios incluso para los no asistentes o los que voten en contra, sin perjuicio de la acción que tienen para impugnar decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías y al Reglamento sobre Juntas Generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido para un período de dos años por la Junta General, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes; **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas legalmente por la Junta General; **c)** Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación; **d)** Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; y, **e)** Las demás facultades que le otorga la Ley de Compañías y los estatutos sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Administrar y dirigir la compañía; **b)** Actuar como secretario en la

Junta General y suscribir las actas correspondientes; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **e)** Llevar la contabilidad de la compañía y presentar el informe anual sobre los estados financieros y balance general en la junta ordinaria; **f)** Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía; **g)** Llevar los libros y demás documentos exigidos por la Ley; **h)** Las demás atribuciones conferidas por la Ley de Compañías y los estatutos sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General, por lo tanto, se encuentra facultado para realizar a nombre de ella, toda clase de actos o contratos, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía y con las limitaciones establecidas en los estatutos sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías, cuyas eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas al mismo.- **CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Encárguese a los Doctores Simón Dávalos Ochoa y/o Juan Carlos Montenegro Salas, la completa realización de todos y cada uno de los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, del presente contrato social.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley para la plena eficacia y validez de la

presente escritura pública de constitución de una compañía limitada.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los señores comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Doctor Juan Carlos Montenegro, abogado con matrícula profesional número siete mil quinientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

FRANCISCO XAVIER CEVALLOS LUPERA
C.C. 1705295270

PATRICIO GUILLERMO CABRERA LUPERA
C.C. 170727255-7

JUAN CARLOS MONTENEGRO SALAS
C.C. 1405004664

EL NOTARIO.

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7174050
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTENEGRO SALAS JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2008 2:58:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMUNICACION Y MARKETING LINECOMARK CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/03/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 70104022 abierta el Lunes, 18 de Febrero de 2008 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará COMUNICACIÓN Y MARKETING LINECOMARK CIA. LTDA. la cantidad de MIL CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
FRANCISCO XAVIER CEVALLOS LUPERA	980.00
PATRICIO GUILLERMO CABRERA LUPERA	10.00
JUAN CARLOS MONTENEGRO SALAS	10.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Lunes, 18 de Febrero de 2008

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170599527-0

CEVALLOS LUPERA FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

05 FEBRERO 1971

FIRMA DEL CEDULADO

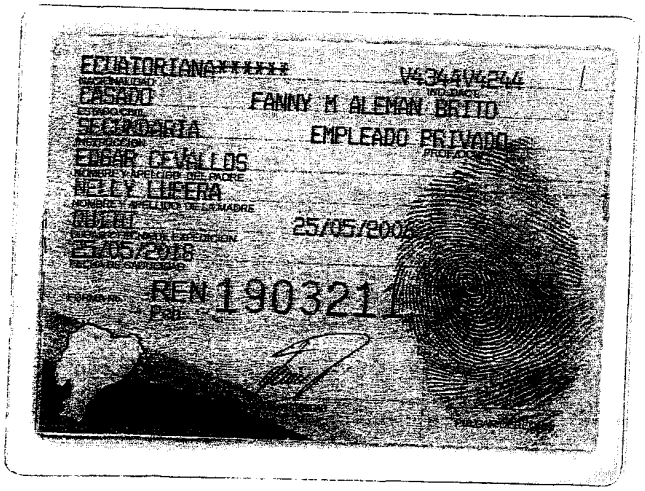
ECUATORIANA
V4344V4244
CASADO
FANNY M ALEMAN BRITO
SECUNDARIA
EMPLEADO PRIVADO
EDGAR CEVALLOS
NELLY LUPERA
QUITO
25/05/2008
25/05/2018
REN1903211

170599527-0
CEDULA
CEVALLOS LUPERA FRANCISCO XAVIER
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 21 FEB. 2008

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
QUITO - ECUADOR

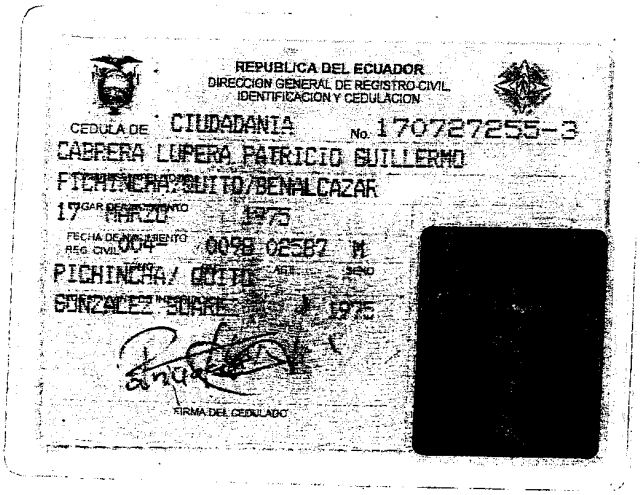
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170727255-3
CABRERA LUPERA PATRICIO GUILLERMO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
17 MARZO 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004 0098 02587 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975
FIRMA DEL CEDULADO

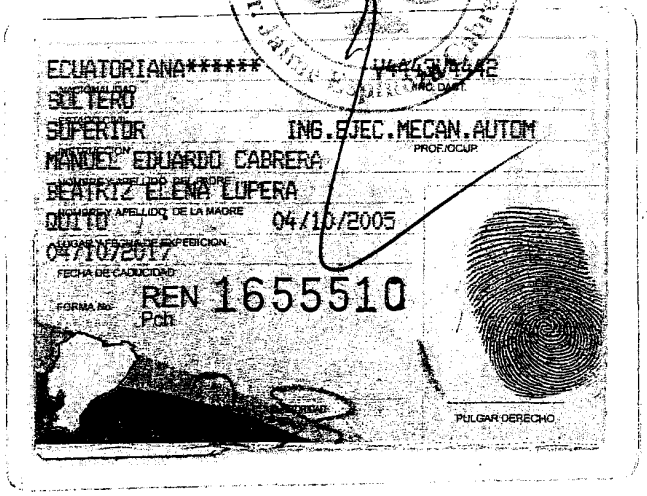
ECUATORIANA****** V4443V4442
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING.EJEC.MECAN.AUTOM
PROF./OCUP.
MANUEL EDUARDO CABRERA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BEATRIZ ELENA LUPERA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 04/10/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
04/10/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1655510
Pch
PULGAR DERECHO

165-0024 1707272553
NUMERO CEDULA
CABRERA LUPERA PATRICIO GUILLERMO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Articulo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 21 FEB. 2008

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO
INTERINO

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
QUITO - ECUADOR

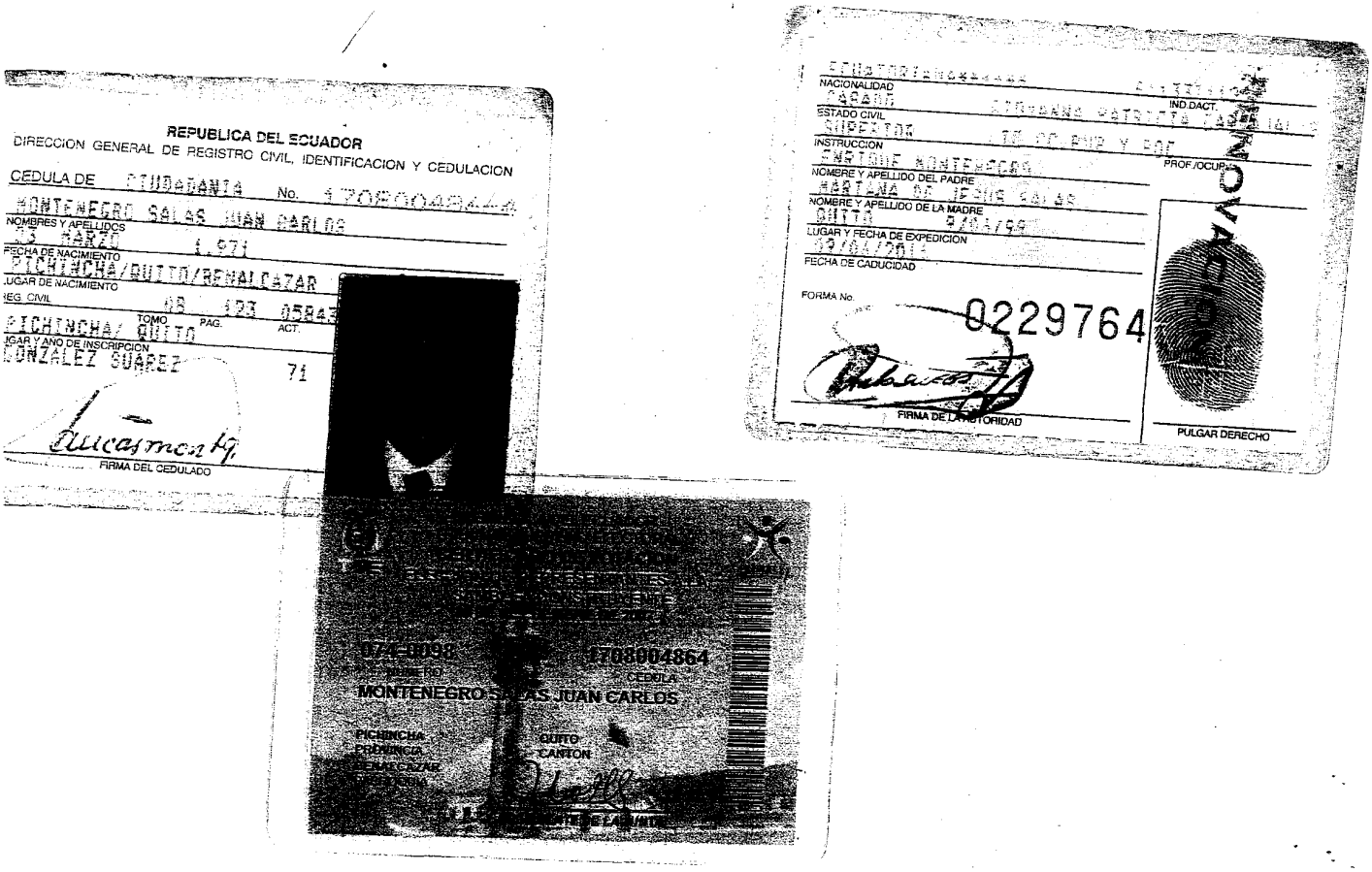

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 21 FEB. 2008

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES, de la escritura de Constitución de una Compañía Limitada denominada COMUNICACIÓN Y MARKETING LINECOMARK CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a veintiuno de febrero del dos mil ocho.-

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

NOTARIA OCTAVA
QUITO

ZON: Mediante Resolución N° 08.Q.IJ.0008849, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Departamento Jurídico Subrogante de la Superintendencia de Compañías, con fecha 19 de marzo de 2008, se aprueba la Constitución de la Compañía COMUNICACIÓN Y MARKETING LINECOMARK CIA. LTDA., que consta en la escritura pública celebrada ante mí, el 21 de febrero del 2008.- Quito, a 24 de marzo del dos mil ocho.-

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 19 de Marzo del 2.008, bajo el número **927** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" COMUNICACIÓN Y MARKETING LINECOMARK CIA. LTDA. ",*** otorgada el 21 de Febrero del 2.008, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOSA CARRERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **565.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **12404.-** Quito, a treinta y uno de Marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

07836

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 04 ABR 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMUNICACION Y MARKETING LINECOMARK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL